

CORRESPONDE EXPTE. N° 275/2018

San Antonio de Areco, 7 de diciembre de 2018

Resolución (CS) N° 121/2018

VISTO, el Expediente 275/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 los Centros de Estudiantes de las Escuelas de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco solicitan a la Secretaría Académica la implementación de un Reglamento para llevar adelante la práctica de ayudante-alumnos en las asignaturas que se dicten en la UNSAdA.

Que a fs. 2 la Secretaría Académico acompaña la iniciativa y eleva a conocimiento y consideración del Sr. Rector el proyecto de Reglamento de Ayudantes Alumnos.

Que a fs. 3/4 obra texto del proyecto de Reglamento de Ayudantes Alumnos.

Que a fs. 5 el Rector pasa las presentes actuaciones a consideración de este Consejo Superior para su tratamiento y aprobación.

Que el Título I, Capítulo VIII, Artículo 36 del Estatuto Universitario contempla la existencia del Ayudante Alumno y atribuye al Consejo Superior reglamentar las condiciones de acceso, y sus derechos y deberes.

Que a fs. 6 se expide la Comisión de Asuntos Académicos, y por unanimidad de sus Consejeros, aconseja aprobar la propuesta elevada.

Que este Cuerpo trató y aprobó lo actuado en su Sesión Ordinaria del 7 de diciembre de 2018.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de Ayudantes Alumnos de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, que como Anexo I se acompaña a la presente.

Artículo 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

Anexo I
Resolución (CS) N° 121/2018
Reglamento de Ayudantes Alumnos
Universidad Nacional de San Antonio de Areco

ARTÍCULO 1°: Todo estudiante de la UNSAdA tendrá derecho a postularse para ser ayudante alumno con arreglo a lo estipulado en las cláusulas y condiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 2°: Los ayudantes alumnos serán convocados a los efectos de integrarse al equipo docente, interiorizarse de la planificación de la cursada y del rol que le corresponderá en el transcurso de la misma.

ARTÍCULO 3°: Serán requisitos para la postulación:

- Ser alumno regular.
- Tener aprobadas el 30% de las asignaturas del plan.
- Tener aprobada la asignatura a la cual se postule.
- No haber sido objeto de sanciones.

ARTÍCULO 4°: El docente responsable de una asignatura que requiera ayudantes alumnos deberá solicitarlo a la Secretaría Académica, que se encargará de convocar a la selección de los mismos.

ARTÍCULO 5°: La convocatoria será pública (carteleras de la Universidad y pagina web) y la inscripción deberá efectuarse con un plazo no menor a quince (15) días corridos previos al inicio de la inscripción a cursada. A estos efectos se abrirá un registro de postulantes que estará a disposición de los interesados en las áreas de atención al público de la Universidad.

En la solicitud de inscripción deberán incluirse los siguientes datos: apellido y nombres, lugar y fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, certificado analítico de asignaturas y Currículum Vitae. Asimismo, se deberá consignar la asignatura a la que se aspira.

ARTÍCULO 6°: La selección de ayudantes alumnos será realizada por un tribunal examinador, compuesto por el profesor responsable de la asignatura o a quien éste designe, un representante de la Secretaría Académica designado a tal efecto y un representante por parte de los alumnos a propuesta del Centro de Estudiantes.

Para componer el tribunal examinador como representante de los alumnos el mismo deberá contar con los siguientes requisitos: ser alumno regular, no haber sido objeto de sanciones y tener aprobada la asignatura sobre la cual se examina.

ARTÍCULO 7º: En el proceso de selección el aspirante deberá, además de mantener una entrevista personal con el jurado, desarrollar un tema propuesto por el mismo. A este efecto el aspirante podrá solicitar asesoramiento a la Secretaría Académica para planificar su desarrollo. Las particularidades de cada selección serán propuestas y publicadas por el jurado al momento de las convocatorias.

ARTÍCULO 8º: El Tribunal deberá confeccionar un orden de mérito con los resultados de los estudiantes examinados, el cual será elevado por el responsable de la Secretaría Académica al Rector con propuesta de la designación.

En iguales condiciones, se ponderará de manera positiva a los alumnos que tengan un promedio igual o superior a los 6 puntos sin aplazos, a los que hayan aprobado la materia para la que se postulan con nota 7 o superior y a los que no hayan superado en un 40% la duración teórica de la carrera. Asimismo se tendrán en cuenta, en caso de existir, los informes de evaluación de los ayudantes proporcionados por los docentes.

ARTÍCULO 9º: Las designaciones de los ayudantes alumnos durará un ciclo lectivo, pudiendo reinscribirse cada año para volver a participar de la convocatoria.

ARTÍCULO 10º: Los ayudantes alumnos no podrán estar solos frente a clase ni evaluar. No obstante, podrán participar del *Programa de Tutorías y Seguimiento de Estudiantes* (Res. CS N° 30/2017) aprobado como módulo integrante del *Programa de ingreso, permanencia y egreso con calidad de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco* (Res. N° 111/2016), a través de las actividades que se establezcan en el mismo.

ARTÍCULO 11º: Finalizado el ciclo lectivo el profesor responsable elaborará un informe acerca del desempeño del ayudante el cual será considerado como antecedente en el nuevo llamado. El profesor responsable de la asignatura podrá solicitar la prórroga de la designación del ayudante alumno por única vez por un nuevo ciclo lectivo.

ARTÍCULO 12º: Las cuestiones no previstas por el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Académica.